- **UNIDAD Y/O DEPENDENCIA:** Subdirección de Combustibles
- **FECHA INFORME:** 01 de diciembre 2023
- **CONTRATO No:** 059-05-A-COFAC-JELOG-2023
- **FECHA FIRMA DEL CONTRATO**: 05 julio de 2023
- **CONTRATISTA:** ENERGIZAR S.A.S
- **OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO
- **VALOR DEL CONTRATO:** $1.556.271.101,01
- **PLAZO DE ENTREGA:** 31 diciembre 2023

FORMA DE PAGO y apropiación presupuestal:

- 2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

VIGENCIA	IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	CDP No.
	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
2023	02	02	01	003	003	-	-	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 1.556.271.101,01	25723 DE FECHA 16/01/2023

- EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS con 01/100 ($1.556.271.101,01) MCTE, valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO
VIG 2023
$1.556.271.101,01

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:
Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:
El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.
En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.
Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.
Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Precio: El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. El proveedor deberá tener en cuenta, lo estipulado en el CAPÍTULO I - IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO:

“PARAGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Ungía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Jurado y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel, será de cero pesos ($0)”. • Las empresas contratistas deberán enviar los precios de manera diaria antes de las 10:00AM, debidamente firmados. Y los miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales, tales como son:

INGRESO AL PRODUCTOR	IVA
USD/GLN	USD/GLN

Para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles.

• El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato. El futuro contratista no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización. • En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible con costo adicional (se hace referencia a costo adicional al flete que se incurre por el transporte terrestre del combustible desde una refinería que no tenga poliducto hasta el punto de suministro a la FAC); la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes. a) Para el pago de este flete adicional, se requiere que la empresa proveedora, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete. b) Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado del mayorista. NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

• La FAC no efectuará los pagos a los puntos de abastecimientos que se encuentran exentos al Impuesto al Carbono, como se había citado anteriormente.

• Se traslada al proveedor la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano. NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique. Facturación y Control del Saldo

• El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas, vía correo electrónico, el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Matricula de la aeronave a la cual se le suministró el combustible para el caso de suministros al ala, y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles, dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

• Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el proveedor debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea Colombiana, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de

análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM, estos tres documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto y/o el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

• Para el caso de los suministros al ala, la factura entregada a SUCOM debe tener anexo los tiquetes los cuales deben tener la firma, nombre, grado, cédula del funcionario que recibió el suministro, sin esto no podrá recibirse la factura. Si los tiquetes son en papel químico adicionalmente deberá ser entregada una fotocopia del mismo, y dado que generalmente los tiquetes no son tamaños carta se deberán pegar en hoja carta. Con el fin de estandarizar el procedimiento de entrega de facturación una vez se dé inicio al contrato se efectuará reunión con el personal que designe el proveedor.

Se deberá tramitar la facturación a SUCOM, cargada al sistema OLIMPIA de la FAC todos los viernes antes de las 11:00AM. En caso de ser cierre de vigencia fiscal (diciembre) se deben tramitar facturas en el sistema los lunes y viernes antes de las 11:00AM.

Lo anterior, no deberá superar un plazo mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación acorde a lo descrito en este numeral es causal de incumplimiento del contrato y tendrá su respectiva sanción. Se aclara que no se recibirán facturas con posterioridad a 2 meses de la fecha de suministro, tras el cambio de vigencia no se podrá recibir facturación de otra vigencia, dado el principio de anualidad.

• Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y la tasa representativa del mercado, bajo el entendido que el margen de comercialización permanecerá fijo para cada punto de suministro durante la ejecución. Este margen se ajustará de acuerdo con la variación de la inflación una vez sea anunciada dicha variación por pate del ente autorizado por el Estado; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

• Como condición para el pago, el proveedor deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

• Mensualmente, los cinco primeros días del mes, el asesor designado por el proveedor deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes. Entendiéndose, que las partes intervinientes son; El Supervisor del proceso contractual, el asesor del Área de Seguimiento y Control de la Subdirección de Combustibles, el jefe de Área Seguimiento y Control de la SUCOM y los funcionarios encargados de cada empresa adjudicataria.

• Como parte del documento soporte para pago, el proveedor deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes, en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al proveedor contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío en físico a la Subdirección de Combustibles SUCOM.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5161412
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 6 días de tiempo transcurrido *(28/06/2023 2:35:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato 059-05-00-A-COFAC-JELOG-2023
Objeto del contrato SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
Tipo de Contrato Suministros
¿Asociado a otro contrato? ☐SI ☑No
Duración del contrato 6 Meses
Fecha de Inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☑SI ☐No *
Fecha de Inicio de liquidación 1/04/2024 12:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación 31/07/2024 12:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales ☐SI ☑No *
Obligaciones pos consumo ☐SI ☑No *
Reversión ☐SI ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COMANDO FAC
COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ENERGIZAR S.A.S.
Número de documento 830095617

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENERGIZAR S.A.S.	Banco de Bogota	Corriente	000416610

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: JAIRO ZARRATE *Fecha de aprobación:* 5/07/2023 8:26:23 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: JORGE IVAN PANTOJA MORA *Fecha de aprobación:* 5/07/2023 1:55:14 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐SI ☑No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐SI ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado ☑SI ☐No
Fecha de notificación de prorrogación 31/12/2023 8:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐SI ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑SI ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas ☐SI ☑No

Seriedad de la oferta ☑Si ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 1,00

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Si ☐No

☑No. de SMMLV — 200

Fecha límite para entrega de garantías: 21 horas de tiempo transcurrido *(4/07/2023 4:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11984527	Seriedad de la oferta	-	1.919.553.810,00 COP	-	31/10/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5161412
Proveedor ENERGIZAR S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	De acuerdo a lotes adjudicado	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	De acuerdo a lotes adjudicado	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CDI.PCONTR.516/14/12

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 3.496,97 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 945.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (GRANEL)	1,00	VG	3.496,97	945.000.000,00	3.496,97	945.000.000,00

1.2 Lote 9 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 4.162,72 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 20.080.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (GRANEL)	1,00	VG	4.162,72	20.080.000,00	4.162,72	20.080.000,00

1.3 Lote 10 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 4.998,33 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 25.428.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	AVGAS (GRANEL)	1,00	VG	4.998,33	25.428.000,00	4.998,33	25.428.000,00

1.4 Lote 28 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 6.564,67 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 1.276.800,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	AVGAS (AL ALA)	1,00	VG	6.564,67	1.276.800,00	6.564,67	1.276.800,00

1.5 Lote 32 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 3.628,94 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 484.400.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (A GRANEL)	1,00	VG	3.628,94	484.400.000,00	3.628,94	484.400.000,00

1.6 Lote 36 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 5.179,67 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 2.257.006,49

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (AL ALA)	1,00	VG	5.179,67	2.257.006,49	5.179,67	2.257.006,49

1.7 Lote 42 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 4.532,60 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 54.018.023,30

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (AL ALA)	1,00	VG	4.532,60	54.018.023,30	4.532,60	54.018.023,30

1.8 Lote 43 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 4.519,33 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 10.676.827,46

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (AL ALA)	1,00	VG	4.519,33	10.676.827,46	4.519,33	10.676.827,46

1.9 Lote 45 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 5.225,26 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 10.658.216,26

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (AL ALA)	1,00	VG	5.225,26	10.658.216,26	5.225,26	10.658.216,26

1.10 Lote 51 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 6.473,12 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 1.324.727,50

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	AVGAS (AL ALA)	1,00	VG	6.473,12	1.324.727,50	6.473,12	1.324.727,50

1.11 Lote 61 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 6.105,62 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 1.138.700,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1 (AL ALA)	1,00	VG	6.105,62	1.138.700,00	6.105,62	1.138.700,00

Documentos del contrato

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CERTIFICACION BANCARIA	CERTIFICACION BANCARIA ENERGIZAR.pdf	(detalle)
☐	R U T	14 RUT ENERGIZAR SAS.pdf	(detalle)
☐	CONFIDENCIALIDAD ENERGIZAR	CONFIDENCIALIDAD ENERGIZAR.pdf	(detalle)
☐	3. ANEXO TÉCNICO	3. ANEXO TÉCNICO AJUSTADO 19-05-2023 v2.pdf	(detalle)
☐	ANEXO CLAUSULADO CTO ELECTRONICO	ANEXO CLAUSULADO 059-05 ENERGIZAR.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JORGE IVAN PANTOJA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 16833620	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JORGE IVAN PANTOJA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 16833620	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	JORGE IVAN PANTOJA MORA	5/07/2023 1:55:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JORGE IVAN PANTOJA MORA
Ordenador del Gasto	JORGE IVAN PANTOJA MORA	5/07/2023 1:55:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JORGE IVAN PANTOJA MORA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐SI ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	1.556.271.101,01
Sistema General de Participaciones -	
Fuente de los recursos: SGP. No incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	1.556.271.101,01

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑SI ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 15-01-05-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	25723	CDP	Generado	19.445.268.100,41 COP	1.556.271.101,01 COP	15-01-05-000	Editar

Saldo de CDP 19.445.268.100,41 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.556.271.101,01 COP
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 1/07/2023 8:11 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 059-05-A-COFAC-JELOG-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL JORGE IVAN PANTOJA MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.833.620 expedida en Cali, quien actúa en calidad de **JEFE JEFATURA LOGÍSTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0111 del 19 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme al anexo de especificaciones técnicas, publicado en documentos del de SECOP II.

Cláusula 2 – Valor, Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 **VALOR**: El valor del contrato asciende a la suma de $1.556.271.101,01 distribuido así:

LOTE	TIPO DE COMBUSTIBLE	MARGEN COMERCIALIZACION	PRESUPUESTO POR LOTE
LOTE 1 - Melgar - Tolima	JET-A1 (GRANEL)	$ 1.620,00	$ 945.000.000,00
Lote 9 San José del Guaviare	JET-A1 (GRANEL)	2.800,00	$ 20.090.000,00
Lote 10 Apiay	AVGAS (GRANEL)	2.950,00	$ 25.428.000,00
Lote 28 San José del Guaviare	AVGAS (AL ALA)	$ 5.500,00	$ 1.279.600,00
Lote 32 Cali	JET-A1 (A GRANEL)	1.600,00	$ 484.400.000,00
Lote 38 Medellín	JET-A1 (AL ALA)	2.050,00	$ 2.257.006,49
Lote 42 Cali	JET-A1 (AL ALA)	1.800,00	$ 54.018.023,30
Lote 43 Barranquilla	JET-A1 (AL ALA)	2.300,00	$ 10.676.827,46
Lote 45 Santa Marta	JET-A1 (AL ALA)	2.400,00	$ 10.658.216,26
Lote 51 Medellín	AVGAS (AL ALA)	4.800,00	$ 1.324.727,50
Lote 61 Villavicencio	JET-A1 (AL ALA)	3.200,00	$ 1.138.700,00
TOTAL ADJUDICADO ENERGIZAR			$ 1.556.271.101,01

Nota: El SUPERVISOR debe tener en cuenta que si está en ejecución un lote por ORDEN DE COMPRA se debe agotar el valor de la orden para iniciar a ejecutar lo correspondiente a este contrato.

El presente contrato se encuentra gravado a la tarifa del 19% bajo el numeral 5 del artículo 468, y se dará trato de IVA de acuerdo con lo establecido en los artículos 444 y 467 del Estatuto tributario, modificados respectivamente por los artículos 181 y 183 de la Ley 1819 de 2016 y se aplicará de acuerdo con la forma como actúe en las ventas de combustible de aviación.

Así mismo se aplicará los siguientes artículos:

ARTICULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

5) La gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales

ARTICULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

14.) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada

Impuesto nacional al carbono de acuerdo los artículos 221 y 222 Ley 1819 modificado por el artículo 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022.

2.2 **APROPIACION PRESUPUESTAL**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

VIGENCIA	IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	CDP No.
	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ/O PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
2023	02	02	01	003	003	-	-	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 1.556.271.101,01	25723 DE FECHA 16/01/2023

2.3 **FORMA DE PAGO**: El MINISTERIO - FAC pagará el valor del contrato que llegare a perfeccionarse, de la siguiente manera incluido todos los impuestos tasas y contribuciones así:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 059-05-A-COFAC-JELOG-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite ante la Dirección Financiera de la FAC, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Lo facturado entre el día 10 a 31 de diciembre de 2023 se cancelará con cargo al PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato, y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5.5 "El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración".

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de**

1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

13.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.
h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

13.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

13.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

   a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
   b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
   c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 059-05-A-COFAC-JELOG-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ	JELOG
Supervisor Suplente	CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las

funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 – Clausula de Catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

Cláusula 21 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, de acuerdo al compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende aceptado en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 22 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor:

"Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

ANEXO TÉCNICO

1.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.1. Ficha Técnica.

Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado, de conformidad con el anexo técnico.

El suministro de combustible deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

A continuación, se describen los puntos a contratar, ACLARANDO lo siguiente: La Gerencia del Proyecto deja claridad, que, en la actualidad, pese que existen órdenes de compra que se encuentran en ejecución, y con los siguientes plazos de ejecución, como se relacionan a continuación:

EMPRESA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA
ENERGIZAR	31/12/2023	98123
	31/12/2023	98240
CTH	28/10/2023	100423
TERPEL S.A	31/12/2023	101980
FASTER	28/10/2023	100405

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, **no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las mismas (ordenes de compras en ejecución) no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.**

De acuerdo a lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio del proceso.

Por lo anterior, se anexan los puntos de cada orden de compra, de acuerdo a la plataforma pública de Colombia Compra Eficiente, así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

ORDEN DE COMPRA 98123:

Articulos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb40 Florencia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Artunduaga	8080.00	Galón	24.509,07	198.472.068,90
2	coa01-comb109 Armenia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Edén	2080.00	Galón	30.020,05	62.640.108,06
3	coa01-comb110 Buenaventura Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gerardo Tobar López	6580.00	Galón	30.138,86	198.393.098,90
4	coa01-comb113 Corozal Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Las Brujas	10000.00	Galón	29.029,13	294.291.300,90
5	coa01-comb115 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AVGAS Aeropuerto Perales	808.00	Galón	29.387,14	23.509.712,08
6	coa01-comb116 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Perales	1786.25	Galón	29.620,22	52.909.117,95
7	coa01-comb120 Manizales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Nubia	918.00	Galón	30.020,05	24.316.248,58
8	coa01-comb126 Popayán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Guillermo León Valencia	12900.00	Galón	30.020,09	379.250.628,90
9	coa01-comb131 Quibdó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Caraño	9350.00	Galón	30.312,72	283.911.212,00
				Total	1.477.783.967,48

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=98123&state=&entity=&tool=&date_ini&date_from

ORDEN DE COMPRA 98240:

Articulos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb66 Melgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 - Melgar - Tolima	339673.97	Galón	24.753,97	8.411.673.526,46
2	coa01-comb48 Madrid A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN - Madrid - Cundinamarca	14368.00	Galón	24.680,46	355.102.746,24
				Total	8.766.776.272,70

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/98240.

ORDEN DE COMPRA 100423:

Articulos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb37 Puerto Salgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1 - Puerto Salgar - Cundinamarca	647816.59	Galón	24.186,62	15.668.493.692,03
2	coa01-comb04 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 Apiay - Meta	404895.02	Galón	24.254,20	9.818.608.554,88
3	coa01-comb18 Bogotá D.C. A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM - Aeropuerto El Dorado	1023850.00	Galón	24.088,15	24.659.664.990,45
4	coa01-comb107 Yopal A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Casanare - GACAS - Yopal - Casanare	112994.34	Galón	25.088,23	2.831.434.770,59
5	coa01-comb161 Tolemaida A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviación INFS	38991.91	Galón	24.472,01	1.003.699.811,44
6	coa01-comb001 Apiay Chica A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	38434.42	Galón	24.132,77	1.011.836.161,74
7	coa01-comb63 San José del Guaviare A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	57374.89	Galón	24.911,96	1.429.265.048,59
8	coa01-comb108 Apiay A granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	51726.97	Galón	22.599,83	1.156.729.134,08
9	coa01-comb111 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	71341.53	Galón	22.571,31	1.610.271.789,50
10	coa01-comb06 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	41535.79	Galón	25.991,19	1.079.661.810,90
11	coa01-comb164 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	32884.33	Galón	27.980,44	919.378.329,80
12	coa01-comb177 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	45432.45	Galón	34.763,99	1.579.413.237,46
13	coa01-comb147 La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	49608.75	Galón	29.621,56	1.469.468.564,65
14	coa01-comb193 Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Pablo Alberto Leon Bentley	26601.83	Galón	38.382,55	1.012.065.680,07

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

15	cosl01-comb166 Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Camanguchal	32996.10	Galón	27.050,55	892.852.368,61
16	cosl01-comb118 La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	33524.42	Galón	27.293,65	915.003.785,93
17	cosl01-comb102 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	33592.68	Galón	27.234,39	914.976.148,27
18	cosl01-comb133 Saldaviela Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	32377.64	Galón	27.032,39	880.651.469,76
19	cosl01-comb134 Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	32127.53	Galón	27.422,03	881.002.051,49
20	cosl01-comb66 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	40922.83	Galón	25.466,48	1.039.995.429,40
21	cosl01-comb179 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	32764.59	Galón	26.271,92	860.263.248,91
22	cosl01-comb168 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	31552.35	Galón	27.265,34	860.412.880,72
23	cosl01-comb114 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	30949.07	Galón	27.603,51	860.492.777,24
24	cosl01-comb120 Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	25751.07	Galón	33.448,69	861.339.567,60
25	cosl01-comb129 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	25952.60	Galón	33.197,44	861.300.255,34
26	cosl01-comb66 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	39949.24	Galón	23.333,52	862.155.520,52
				Total	76.667.051.309,69

ORDEN DE COMPRA 101980:

Artículos

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	cosl01-comb12 Barranquilla A Grainel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Malambo - Atlántico	268000.00	Galón	24.318,66	6.868.136.760,00
2	cosl01-comb80 Rionegro A Grainel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	105000.00	Galón	24.621,79	2.482.178.000,00
3	cosl01-comb20 Cali A Grainel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	119000.00	Galón	24.096,26	2.926.954.940,00
4	cosl01-comb71 Puerto Bolívar A Grainel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	10500.00	Galón	25.269,19	391.970.545,00
5	cosl01-comb115 Leticia A Grainel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GRAMA - Leticia	23500.00	Galón	39.400,00	867.470.300,00
6	cosl01-comb192 Puerto Boyacá A Grainel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velasquez	14000.00	Unidad	23.028,69	329.404.460,00
7	cosl01-comb99 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	900.00	Galón	25.197,38	20.577.642,00
8	cosl01-comb93 Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	12000.00	Galón	26.163,42	345.474.164,00
9	cosl01-comb21 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	4400.00	Galón	26.304,31	115.738.964,00
10	cosl01-comb96 Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	23500.00	Galón	26.430,90	621.126.150,00
11	cosl01-comb10 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	6900.00	Galón	27.606,36	190.503.884,00
12	cosl01-comb97 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	4500.00	Galón	25.784,40	116.029.800,00
13	cosl01-comb95 Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	17750.00	Galón	24.880,66	441.638.987,60

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

14	coa01-comb14 Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	2100.00	Galón	24.675,97	51.819.537,00
15	coa01-comb101 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	4500.00	Galón	27.527,29	123.872.805,00
16	coa01-comb89 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	4500.00	Galón	25.248,75	113.619.375,00
17	coa01-comb60 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	12500.00	Galón	27.512,92	343.911.500,00
18	coa01-comb79 Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	4500.00	Galón	25.627,61	115.324.245,00
19	coa01-comb29 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	24910.00	Galón	25.201,97	627.781.072,70
20	coa01-comb117 Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	450.00	Galón	32.853,64	14.784.226,00
21	coa01-comb125 Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	7300.00	Galón	32.397,78	236.503.794,00
22	coa01-comb138 Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	11100.00	Galón	32.466,45	360.621.795,00
23	coa01-comb127 Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	3500.00	Galón	31.627,96	110.697.860,00
24	coa01-comb130 Puerto Leguizamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	6400.00	Galón	35.824,04	229.273.856,00
25	coa01-comb112 Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	11060.00	Galón	32.449,32	358.942.520,00
26	coa01-comb48 Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	900.00	Galón	29.875,82	26.896.438,00
27	coa01-comb82 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	900.00	Galón	25.348,99	22.814.091,00
28	coa01-comb124 Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	250.00	Galón	28.797,34	7.199.335,00
29	coa01-comb128 Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	250.00	Galón	32.995,52	8.248.880,00
30	coa01-comb64 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	200.00	Galón	23.892,97	4.778.594,00
31	coa01-comb60 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	600.00	Galón	25.163,25	14.389.809,50
32	coa01-comb66 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	600.00	Galón	23.647,94	13.176.367,80
33	coa01-comb69 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	600.00	Galón	25.912,81	14.282.048,50
34	coa01-comb20 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	600.00	Galón	24.584,46	13.604.964,00
35	coa01-comb28 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	600.00	Galón	23.879,77	13.131.873,50
36	coa01-comb81 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	600.00	Galón	24.870,80	13.678.775,00
37	coa01-comb88 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	600.00	Galón	23.906,25	13.148.459,50
38	coa01-comb100 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	545.00	Galón	25.005,97	14.064.253,65
				Total	10.649.546.179,85

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/101980.

ORDEN DE COMPRA 100405:

Artículos

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb196 San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	28156.26	Galón	30.994,84	862.476.494,26
2	coa01-comb104 Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	1577.76	Galón	25.561,29	40.561.204,14
3	coa01-comb173 Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	2527.76	Galón	45.767,15	115.688.371,08
4	coa01-comb197 Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Santiago Vila	1153.53	Galón	27.998,74	31.259.209,55
				Total	1.050.385.279,03

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/100405.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

A pesar de que, en el presente proceso, como se evidenciará más adelante, el estudio de mercado fue publicado para OCHENTA Y TRES PUNTOS, se tiene que la necesidad real de la FAC es de NOVENTA PUNTOS en general, así como se estructuró en el proceso No 036-00-A-COFAC-DILOA-2023. En dicho proceso, se pretenden contratar QUINCE PUNTOS, bajo la modalidad AL ALA; y dado a las restricciones presupuestales existentes, es necesario ir cubriendo los requerimientos de acuerdo con la asignación de recursos a la Entidad.

Así las cosas, se tiene que para efectos de lo que la Entidad pretende contratar con **el presupuesto asignado se cubre parcialmente la necesidad en solo 68 puntos, de acuerdo a la siguiente proyección.**

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	GALONES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD (NECESIDAD REAL)	CANTIDAD ESTIMADA AJUSTADA DEBIDO A RESTRICCIONES PRESUPUESTALES
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	270000	50000
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	15000	2000
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	245194	165000
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Aplay - Meta	106436	70000
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	691785	460000
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	21634	15000
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	20000	5000
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	15000	1000
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	18000	1000
10	AV-GAS	GRANEL	Aplay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Aplay - Meta	Aplay	15000	1000
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	15000	4000
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	23000	6000
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	23000	200
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	19000	4000
16	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	14500	1500
18	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	12000	500
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	16500	500
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	19000	200

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	15000	200
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	17000	200
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	15000	50
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	12000	1000
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	20000	50
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	8000	50
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	10000	50
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	8000	50
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inirida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inirida	9500	50
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	12000	50
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	60000	2000
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	250000	70000
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	70000	25000
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	55000	25000
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolivar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolivar	Puerto Bolivar	17300	5000
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	135000	10000
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	40000	200
36	JET-A1	AL ALA	Medellin Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellin	17200	100
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	11500	1000

38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	9000	500
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	11000	3000
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguies	Barrancabermeja	1547	1000
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	9000	500
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	22000	2500
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	9000	500
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	8450	500
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolivar	Santa Marta	7000	500
46	JET-A1	AL ALA	Monteria Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Monteria	7000	2000
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	7000	500
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	19500	3000
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	8000	50
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	5000	50
51	AV-GAS	AL ALA	Medellin Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellin	5000	50
52	AV-GAS	AL ALA	Monteria Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Monteria	6000	50
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	4350	50
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguies	Barrancabermeja	5000	50
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	5000	50
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	5000	50
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	5000	50

58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolivar	Santa Marta	5000	50
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	5000	50
60	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	45000	200
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	15000	50
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	5000	50
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	50000	30000
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	10000	5000
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	25000	5000
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	18000	2000
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galan Sarmiento	El Dorado	3000	1000
68	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta	30000	500

La unidad de medida a manejar para el combustible, para el presente proceso es de GALONES, sin embargo, la subasta se llevará cabo a partir del Margen de Comercialización.

TOTAL: SESENTA Y OCHO PUNTOS (68).

NOTA ACLARATORIA: La necesidad real de la Fuerza Aérea Colombiana son NOVENTA PUNTOS (90), tal como se describió en los Estudios Previos, y debido a los resultados del Estudio de Mercado, y las limitaciones presupuestales, se realizó un ajuste en los puntos de abastecimientos y cantidades de combustible (reducción); quedando SESENTA Y OCHO (68), generándose una necesidad insatisfecha, y dejando en evidencia que por restricciones presupuestales, en este momento solo se contrataran los 68 puntos antes descritos, pero que se procederá una vez se alleguen recursos a realizar un modificatorio de adición, para cubrir la necesidad total de la institución.

1.1.2. *Obligaciones generales y particulares (Derechos y Deberes) de la Entidad y del futuro Contratista.*

Obligaciones Generales:

ART 4 - "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales".

"Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos

y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

ART 5 - "De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que

restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato".

En este sentido, el contratista debe contar logísticamente y administrativamente con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible de aviación.

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y marco legal vigente.
- El CONTRATISTA deberá certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia medio ambiente, la cual está obligada a cumplir como Empresa de abastecimiento de suministro derivados de petróleo y que cumple con los requisitos no contaminantes del medio ambiente en materia de consumo.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar un buen funcionamiento de los equipos, accesorios y demás utilizados en desarrollo del contrato, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes.
- De esta forma, los costos de las acciones correctivas por daños ambientales atribuibles al contrato, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del CONTRATISTA, quien deberá tomar las acciones pertinentes para remediarlas, según sea el caso, en el menor tiempo posible, así como asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por acción u omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación.
- De igual manera se compromete a cumplir y respetar los programas ambientales establecidos en cada una de las Unidades Militares Aéreas o sitios donde se suministre el combustible objeto del presente proceso, en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultura y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional

artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley, 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento CONPES 2834 de 1996.

Obligaciones Específicas:

Pedidos

Para el caso de los graneles, se efectuará pedido por parte de la Subdirección de Combustibles (Supervisor del Contrato), a través de los funcionarios delegados para esta función. El CONTRATISTA deberá efectuar confirmación de los pedidos emitidos por la Fuerza Aérea Colombiana, en caso de no obtener confirmación por parte del CONTRATISTA en las 24 horas siguientes a la solicitud de pedido, se asumirá la aceptación del pedido. Dichos pedidos se efectuarán a través de correo electrónico.

El CONTRATISTA deberá notificar mediante correo electrónico la aceptación del pedido informando el nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador, placas del vehículo y tabla de aforo.

Para el día de la entrega, indicará hora de inicio del traslado del combustible, la ruta, lugar y número de paradas, preferiblemente con monitoreo GPS, total combustible almacenado en cada compartimiento y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea.

Entrega

Una vez se adjudiquen a los posibles contratistas, los puntos a proveer el combustible de aviación, bajo la modalidad a granel, se deberán someter a los funcionarios que efectuarán el transporte y suministro a los procedimientos de estudios de seguridad de las Unidades Militares Aéreas para la autorización del personal y vehículos que transportarán el combustible; dicho estudio deberá ser actualizado anualmente o cada vez, que la Fuerza Aérea lo requiera.

Así mismo, deberá informarse el cambio de personal oportunamente a fin de efectuar el estudio de seguridad pertinente al nuevo personal.

Por cada punto de suministro, deberá asignar como mínimo un conductor y un vehículo, que serán los que llevarán a cabo el transporte, y se efectuará rotación del mismo cada año o cada vez, que la Fuerza Aérea Colombiana, lo solicite.

El suministro de combustible de aviación que se requiera mediante la modalidad a granel deberá ser entregado por parte del contratista, una vez sea solicitado en la calidad, cantidad, modo y lugar requerido, en un tiempo no mayor a 48 horas. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el "PROCEDIMIENTO RECIBO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN AL ALA DE LA AERONAVE EN AEROPUERTOS Y UNIDADES O PUNTOS DE OTRAS FUERZAS, código GA-JELOG-PR-015, de fecha 19-02-2020".

En caso de presentarse alguna situación ajena a las partes, que impidan efectuar las entregas dentro de dichos lapsos, el CONTRATISTA deberá emitir un documento, justificando el incumplimiento, si el NO cumplimiento se atribuye a un tercero se deberá anexar documento originado por este.

De esta forma, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión máxima de 48 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega del combustible, si llegase a superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas correspondientes. Las demoras en los suministros acarrearán sanciones económicas o las que la ley establezca.

Las coordinaciones de los despachos a granel en Unidades Aéreas deberán realizarse por parte del CONTRATISTA como mínimo con 24 horas de antelación al suministro:

a) Para las entregas vía terrestre, nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador placas del vehículo y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea o punto a suministrar y la tabla de aforo del mismo.

b) Para despacho vía aérea (cuando aplique), deberá realizar las gestiones para ingreso de la aeronave a espacio aéreo restringido, los trámites deberán efectuarse con la debida antelación, por lo menos 48 horas antes del suministro. Lo anterior, a través del canal autorizado para ello (plataforma del sistema de sobrevuelos de la Fuerza Aérea Colombiana). El CONTRATISTA, deberá adelantar todos los trámites para conseguir el permiso, antes relacionado; así mismo, deberá notificarse a la Subdirección de Combustibles (Área de Operaciones de la Subdirección) el radicado de la solicitud de permiso, la aeronave y la tripulación para de esta forma coordinar con la Unidad.

c) Durante la entrega, se solicitará presentación de tabla de aforo, la cual no deberá superar los 5 años y el certificado de lavado del tanque de máximo UN AÑO (01). De no cumplir con los requisitos, no se hará recepción del producto y se constituirá un incumplimiento no solo por la demora en el suministro, sino por el no cumplimiento al presente numeral.

d) El conductor debe presentarse, ante el personal del punto de recibo y debe portar los documentos de afiliación a ARL y EPS, incluso tarjeta de vacunación (que incluyen Tétanos Fiebre Amarilla y COVID-19) y presentarlos en caso de que, les sean requeridos.

e) El transportador deberá tener y hacer uso de los EPP elementos de protección personal como mínimo ARNES Y GUANTES, así como seguir el procedimiento de seguridad y tiempos establecidos por la FAC para el ingreso y descargue del combustible.

f) Los vehículos deberán contar con los elementos necesarios para el procedimiento de descargue: Sellos de seguridad, acoples, mangueras, motobombas, tablas de aforo, la cual no deberá superar los CINCO (5) años, varas de medición, si cuentan con medidores y/o contadores con certificado de calibración anual, etc.

g) Todas las guías de cargue deberán salir con los números de sellos, cantidades volumétricas y alturas en cada uno de los compartimentos del vehículo referenciado, si existiera algún inconveniente y/o novedad, en el momento de la descarga debe ser anotado en la guía de cargue que se devolverá con el vehículo a las instalaciones de la planta.

h) Informar inmediatamente cuando haya una NO CONFORMIDAD, antes del descargue, ya sea por volumen recibido o calidad del producto. Dicha novedad se deberá dejar registrada en la GUÍA DE CARGUE, igualmente la compañía contará con 48 horas para resolver la novedad.

i) En caso de generarse por parte del funcionario del CONTRATISTA, algún daño a las instalaciones, pérdida o hurto de bienes de la Fuerza Aérea Colombiana, el proveedor asumirá el 100% del arreglo, reposición o restitución de los mismos, en un período no mayor a 60 días.

Nota 1: Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción tenga vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.

Nota 2: Por tratarse de operaciones militares se podrá efectuar suministro en medios de abastecimiento móviles guardando todas las medidas y protocolos de seguridad.

El suministro de combustible **modalidad al ala** debe ser oportuno, entiéndase por oportunidad **VEINTE (20) minutos máximos al aterrizaje de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo.**

Calidad

Para constatar la calidad del producto desde su origen y durante el transporte. Deberá hacer entrega de las pruebas de liberación del pedido, de igual manera y teniendo en cuenta que uno de los posibles contaminantes del producto es el agua, se corroborará antes de efectuarse el descargue que el producto esté libre de partículas de agua, aplicando prueba. **Por lo tanto, en**

cada entrega el CONTRATISTA deberá suministrar una prueba de Hidrokit de 15 PPM para ejecutarla o la que disponga bajo stock (debe ser confiable), el resultado de la misma se registrará por el funcionario de Fuerza Aérea Colombiana que hace la recepción en el formato "INFORME RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN" GA-JELOG-FR-133.

En el caso de que tras la realización de las pruebas de **Hidrokit de 15 PPM y de claro brillante o la que haya lugar,** se detecte que el combustible no es apto para el uso, NO se recibirá, dando al CONTRATISTA un plazo máximo de 24 horas para dar cumplimiento al suministro. La no entrega en la fecha solicitada se constituirá como incumplimiento, no solo por el no suministro sino por el no cumplimiento a los estándares de calidad exigidos.

a) Con el fin de garantizar la calidad del producto se exigirá dedicación de los carrotanques o vehículos cisterna para **uso de un único producto** y lavado cada 6 meses, con certificado o cuando se solicite dado indicios de riesgo de contaminación.

b) Los CONTRATISTAS deberán permitir que el personal que designe la Fuerza Aérea Colombiana examine el combustible con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas o la exigencia de pruebas de laboratorio en cualquiera de los puntos asignados. De no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, se acarrearán sanciones por incumplimiento a los estándares de calidad exigibles, dado que se pone en riesgo la seguridad aérea, bienes del estado y vida del personal de las tripulaciones.

c) En caso de producirse un daño o accidente comprobado técnicamente como resultado de la calidad del combustible suministrado, el CONTRATISTA asumirá directamente el 100% de los costos y demás acciones que esto conlleve.

d) El CONTRATISTA se obliga a suministrar Combustible JET A-1 cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación, Norma Técnica 1899 (petróleo y sus derivados combustibles de aviación para motores de turbina y Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación suministro). Así mismo, deberá cumplir con las siguientes normas de AV-GAS: AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03.

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

Logística

- Con el fin de asegurar la prestación del oportuno apoyo logístico a través del aprovisionamiento del suministro de combustible, el CONTRATISTA debe asignar para la coordinación, (01) un funcionario, que facilite el asesoramiento y concertación en la solución de problemas en tiempos oportunos y adecuados, con capacidad de toma de decisiones, encargado de atender los requerimientos de la FAC.

- **Dichos requerimientos deberán ser atendidos en tiempos no mayores a una hora** y solucionados en máximo tres horas de tratarse de temas de abastecimiento, temas logísticos de otra índole o administrativos **deberán tener una solución en máximo 3 días calendario,** dependiendo del grado de urgencia. El incumplimiento a estos tiempos acarreará sanciones.
- **De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el CONTRATISTA que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar podrá solicitar que se corrijan las actuaciones negligentes por parte del funcionario designado por el CONTRATISTA, en caso de que esto se presentase.**
- Si dentro de la cadena de abastecimiento presenta una falla temporal, el CONTRATISTA debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 3 horas de iniciada la indisponibilidad, igualmente si se genera indisponibilidades con los suministros al ala (en estaciones).

- **El CONTRATISTA deberá contar con un sistema de control de existencias en los diferentes aeropuertos o aeródromos, por lo cual deberá hacer el envío de forma diaria**

a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales garantizando la cantidad promedio de consumo por parte de la FAC. En el caso que la empresa no cuente con el combustible requerido para dichos puntos deberá informar por escrito de manera inmediata a la Subdirección de Combustibles. El incumplimiento a los topes mínimos establecidos se constituirá como un incumplimiento al contrato y más aún si, por este se afecta **la operación de la FAC, lo cual tendrá medidas sancionatorias, relacionadas con la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano.**

- **Para el suministro de combustible a través de las EDS de aviación o modalidad al ala se debe garantizar la disponibilidad del producto a nivel nacional las (24) horas del día, los (7) días de la semana. Para los aeródromos cuya operación no es continua se requerirá de previa coordinación de mínimo 3 horas, pero de igual manera se deberá garantizar el suministro**.

- El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de combustible a la FAC, en los aeropuertos de tal manera, que se tenga la plena certeza del abastecimiento para las aeronaves y por ende, el cumplimiento de la misión institucional.

Si hay una indisponibilidad sustentable, LA ENTIDAD SOLO ACEPTARÁ exclusivamente los CASOS DE FUERZA MAYOR y EVENTOS EXIMENTES, los cuales deberán ser demostrables y enviar las respectivas evidencias a la Administración.

- Con el fin de establecer comunicación para cualquier tipo de coordinación, dado que es un suministro de vital importancia para la Seguridad Nacional, el CONTRATISTA deberá contar con una línea de servicio al cliente o aérea de operaciones que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
b) Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
c) Capacidad de recibir avisos de novedades de entrega y atender requerimientos.
d) Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendido antes de 90 segundos.
e) Servicio de visualización del transporte del pedido a través de GPS (GRANELES).

Precio

- El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

  El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, lo estipulado en el **CAPÍTULO I - IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO**:

  *"PARAGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandi, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel, **será de cero pesos ($0)**".*

- El CONTRATISTA **deberá enviar los precios de manera diaria** antes de las 10:00AM, debidamente firmados. Y los días miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales, tales como son:

INGRESO AL PRODUCTOR	IVA
USD/GLN	USD/GLN

- Para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles.

- **El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato**. El CONTRATISTA no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización.

- En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible con costo adicional **(se hace referencia a costo adicional al flete que se incurre por el transporte terrestre del combustible desde una refinería que no tenga poliducto hasta el punto de suministro a la FAC)***; la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes.

  a) *Para el pago de este flete adicional, se requiere que el CONTRATISTA, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.*

  b) *Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado del mayorista.*

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

***NOTA: APLICA PARA FLETE DE INTERNACIÓN O FLETE DE EXTERNACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER DEMOSTRADOS A LA ADMINISTRACIÓN.**

- La FAC no efectuará los pagos a los puntos de abastecimientos que se encuentran exentos al Impuesto al Carbono, como se había citado anteriormente.

- Se traslada al CONTRATISTA la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano.

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así: El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

Facturación y Control del Saldo

- El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas, vía correo electrónico, el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Matricula de la aeronave a la cual se le suministró el combustible para el caso de suministros al ala, y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles, dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

- Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el CONTRATISTA debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea Colombiana, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM, estos tres documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto y/o el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

- Para el caso de los suministros al ala, la factura entregada a SUCOM debe tener anexo los tiquetes los cuales deben tener la firma, nombre, grado, cédula del funcionario que recibió el suministro, sin esto no podrá recibirse la factura. Si los tiquetes son en papel químico adicionalmente deberá ser entregada una fotocopia del mismo, y dado que generalmente los tiquetes no son tamaños carta se deberán pegar en hoja carta. Con el fin de estandarizar el procedimiento de entrega de facturación una vez se dé inicio al contrato se efectuará reunión con el personal que designe el proveedor.

- Se deberá tramitar la facturación a SUCOM, **cargada al sistema OLIMPIA de la FAC todos los viernes antes de las 11:00AM**. En caso de ser cierre de vigencia fiscal (diciembre) se deben tramitar facturas en el sistema los días lunes y viernes antes de las 11:00AM.

Lo anterior, no deberá superar un plazo mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación acorde a lo descrito en este numeral es causal de incumplimiento del contrato y tendrá su respectiva sanción. Se aclara que no se recibirán facturas con posterioridad a 2 meses de la fecha de suministro, tras el cambio de vigencia no se podrá recibir facturación de otra vigencia, dado el principio de anualidad.

- Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y la tasa representativa del mercado, bajo el entendido que el margen de comercialización permanecerá fijo para cada punto de suministro durante la ejecución. Este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la inflación una vez sea anunciada dicha variación por pate del ente autorizado por el Estado; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

- Como condición para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Mensualmente, los cinco primeros días del mes, el asesor designado por el CONTRATISTA deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes. Entendiéndose, que las partes intervinientes son; El Supervisor del proceso contractual, el asesor del Área de Seguimiento y Control de la Subdirección de Combustibles, el Jefe de Área Seguimiento y Control de la SUCOM y los funcionarios encargados de cada empresa adjudicataria.

- Como parte del documento soporte para pago, el CONTRATISTA deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes, en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al CONTRATISTA contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío en físico a la Subdirección de Combustibles SUCOM.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA UNA POSIBLE ADICIÓN, EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

- Pese a los puntos de suministro de referencia se establecieron anteriormente, ello no implica que no puedan generarse requerimientos, ya contemplados en los 83 PUNTOS antes referenciados, los cuales cubren todo el territorio nacional, cuyos requerimientos pueden generarse, durante la ejecución del contrato, los cuales estarán ligados a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC a través de la Subdirección de Combustibles podrá realizar al contratista el abastecimiento que surja como necesidad, y dicho abastecimiento podrá ser cargado al contrato. Cabe destacar que la FAC realizará un estudio de mercado previo, para conocer el valor real del abastecimiento solicitado al proveedor adjudicatario, por lo tanto, es deber del contratista **NO EXCEDER** por ningún motivo el precio estándar del mercado. Así las cosas, el supervisor deberá asegurarse que el valor está dentro de los parámetros normales del mercado **y podrá autorizar los suministros requeridos, en los puntos que la FAC requiera, y por consiguiente cargados al contrato.**

- Entre el proceso de cotización y asignación del punto al proveedor no podrá superarse las 24 horas.

- Para una mayor claridad se enuncian los puntos que se encuentran en la NECESIDAD REAL de la FAC, y dado que, en el Estudio de Mercado, ninguna compañía cotizó, los mismos, se describen para proceder dado el caso, con la posible adición:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	GALONES ESTIMADOS INICIALES REQUERIDOS
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aerocuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	8000
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	10000
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	6000
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	5000
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguísamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aerocuerto Caucaya	Puerto Leguizamo	5000
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	7000
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	4800
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aerocuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	5000
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	10000
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	5000
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	7000
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	5000
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Granada	5000
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrío Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Puerto Berrío	5000

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ACTA DE INICIO:

Para la constitución del acta de inicio deberá hacer allegar

- Listado y horario de las EDS y/o Aeropuertos de aviación.
- Listado de vehículos con sus respectivas tablas de aforo no superior a 5 años (Graneles).
- Listado de Personal con los respectivos formatos de estudio de seguridad y la documentación soporte (Gráneles).
- Certificados de lavado de los carros tanques no superiores a 6 meses.
- Directorio Telefónico de la compañía.

En caso de que los temas logísticos y de cartera, no puedan ser tratados con el asesor asignado POR PARTE DEL CONTRATISTA y con el fin, de mantener un contacto permanente con el personal encargado dichos temas, el CONTRATISTA, deberá anexar un listado con el directorio telefónico, el cual debe contener la siguiente información: Nombre completo, cargo, número de teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico y encargados dentro de la empresa aplicables para la coordinación, distribución y suministro del combustible, así como cruce de cuentas.

OTRAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA debe contar logísticamente y administrativamente, con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible, dichas solicitudes podrán ser verificadas por la Fuerza Aérea Colombiana durante la ejecución del contrato. Los requisitos exigibles son:

EL CONTRATISTA deberá contar con Personal idóneo y competente en las mejores prácticas del transporte, descargue, suministro, quienes deberán usar elementos de protección personal y contar con conocimiento en trasporte de material peligroso, políticas de autocuidado y gestión de riesgos potenciales, entrenados en manejo de productos especiales, emergencias, derrames e incendios y con un estricto curso de manejo defensivo para evitar cualquier incidente.

El CONTRATISTA DEBE hacer asignar un funcionario, que solucione de manera efectiva las novedades que se puedan presentar a nivel administrativo y operativo a la FAC, con el proceso. De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el CONTRATISTA que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar podrá solicitar que se corrijan las actuaciones negligentes por parte del funcionario designado por el CONTRATISTA, en caso de que esto se presentase

El margen de comercialización deberá ser el mismo para combustible nacional o importado. Y el valor final por galón de combustible en cada punto debe estar discriminado, según la fórmula para la estructura de precios para cada producto.

La estructura de precios deberá ser enviada de manera diaria al funcionario Especialista Administrativo de la Subdirección de Combustibles asignado y al Supervisor del contrato.

En relación a lo anterior, es importante describir cada acápite de la fórmula, así:

Combustible JETA-1;

A Granel

$$PMV1\ a\ granel = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]$$

Al Ala

$$PMV1\ al\ ala = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL$$

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 (Ley 2277 del 13-12-2022) y normas aplicables vigentes.

TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.
Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible.

FL = Flete de internación
Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país.

Nota: En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto,
(Reficar-importado) la Entidad Compradora asume el 50% y el proveedor debe asumir el 50% restante.
MC = Comercialización y margen de comercialización.
Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.
El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen.

Combustible AV GAS;

$$PMV2\ a\ granel = IP + IVA + IC + (IVA * MC) + MC$$

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

Donde,
PMV2 = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 y normas aplicables vigentes.

Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.
El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen".

El CONTRATISTA, debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990: "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo", NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

Por otra parte, el CONTRATISTA debe tener en cuenta, que los siguientes promedios de consumo de combustible mensual, son proyecciones de referencia **y no obliga a la Fuerza Aérea a consumir esta cantidad de combustible en cada punto, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC**, la disponibilidad de aeronaves, aspectos meteorológicos, mantenimiento de pistas, etc.; sin embargo, si obliga a las empresas CONTRATISTAS, a mantener un stock de combustible disponible de acuerdo a consumo, para la Fuerza Aérea, ya que en cualquier momento puede ser requerido y en caso de no contar con este stock y no realizar los suministros requeridos por la Fuerza Aérea en el tiempo y lugar requerido se estaría incumpliendo el contrato.

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (ESTIMADO)
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	36217 gal
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	1895 gal
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá- Cundinamarca	258286 gal
4	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aerocuertos v/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	5024 gal
5	JET-A1	AL ALA	Cucuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cucuta	8 gal
6	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aerocuertos v/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	17 gal
7	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	565 gal
8	JET-A1	AL ALA	El Donado aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galan Sarmiento	El Donado	100 gal
9	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	100 gal
10	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Granada	100 gal
11	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	553 gal
12	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	11 gal

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

13	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	3793 gal
14	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aerocuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	457 gal
15	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	100 gal
16	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	7696 gal
17	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	100 gal
18	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100 gal
19	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	226 gal
20	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	100 gal
21	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	862 gal
22	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	100 gal
23	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	2796 gal
24	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	100 gal
25	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	2765 gal
26	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	1426 gal
27	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	100 gal
28	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	917 gal
29	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	500 gal
30	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	879 gal
31	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrío Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Puerto Berrío	100 gal
32	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	4035 gal
33	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	730 gal
34	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	100 gal
35	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	100 gal
36	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	6587 gal
37	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguizamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguizamo	1352 gal
38	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	230 gal
39	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	1225 gal

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

40	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	23216 gal
41	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100 gal
42	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100 gal
43	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	5698 gal
44	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	14 gal
45	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	1435 gal
46	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aerocuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	100 gal
47	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	471 gal
48	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	100 gal
49	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	866 gal
50	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	585 gal
51	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	464 gal
52	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	93 gal
53	JET-A1	GRANEL	Tibú	Tibú	1357 gal
54	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	2339 gal
55	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	95 gal
56	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	4621 gal
57	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	100 gal
58	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	973 gal
59	JET-A1	AL ALA	Villegerzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Canangüchal	Villegerzón	887 gal
60	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	100 gal
61	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	116456 gal
62	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	55145 gal
63	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	12985 gal
64	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	851 gal
65	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	1318 gal
66	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	2096 gal
67	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	985 gal
68	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	299 gal

69	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	9215 gal
70	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguies	Barrancabermeja	100 gal
71	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguies	Barrancabermeja	1547 gal
72	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	54843 gal
73	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	849 gal
74	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	100 gal
75	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	867 gal
76	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	2855 gal
77	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	21518 gal
78	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	4345 gal
79	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	1734 gal
80	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	100 gal
81	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	4712 gal
82	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	2435 gal
83	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar -Cundinamarca	1077 gal

***NOTA**: Este es una proyección de consumo mensual, la cual puede variar según la dinámica operacional de la Fuerza Aérea Colombiana, sin embargo, los posibles oferentes podrán tenerlos en cuenta para efectos (si aplica) para su presentación de ofertas a modo de proyección y/o guía.*

Una vez los Comités Evaluadores (Jurídico, Técnico y Económico) determine cuáles son las ofertas habilitadas, que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos se procederá a realizar la subasta inversa, la cual será determinada para cada uno de los puntos indicados en el anexo técnico.

El margen de comercialización por galón debe incluir el margen de utilidad esperada y todos los gastos administrativos en los que se incurre el contratista para el suministro del producto. Así mismo se reitera, que, por ningún motivo, el o los proponentes deberán cambiar el Margen de Comercialización, con el cual se les adjudique el punto (s), durante la ejecución del proceso contractual.

EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS A GRANEL:

Granel Unidades Aéreas o donde lo requiera las Fuerzas: Para las entregas a Granel, el CONTRATISTA deberá efectuar las respectivas coordinaciones con la Subdirección de Combustible y Unidades Militares que le fueron asignadas, para el ingreso de los vehículos transportadores y el personal que requiera para la entrega del combustible, igualmente para el caso de los despachos a nivel aéreo en el cual se deberá informar la tripulación y la matrícula de la aeronave.

1.1.2.1.1. Seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones del contratista:

El CONTRATISTA y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, durante la ejecución del contrato. Esto significa que durante la ejecución del contrato debe cumplir con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61% por la ARL. o emitido por la ARL.

Por lo anterior se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

"CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

*Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, **los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.***

*Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la **prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.***

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST... (sigue lista)"

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los capítulos: CAPÍTULO I- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPITULO II – "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPÍTULO III- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V, CAPITULO IV –"DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES" y subsiguientes.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

El CONTRATISTA debe CUMPLIR con la resolución 5021 de 2022... "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (...) y se dictan otras disposiciones.

1.1.2.1.2. Gestión ambiental.

Obligaciones del contratista

Partiendo que estos documentos fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos como los establecidos en:

DECRETO 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

Cuando ingresen a las instalaciones militares contribuir con el cumplimiento de los planes a de ahorro de energía, agua y manejo integral de residuos sólidos los cuales están enmarcados en las siguientes normas: LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003-Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones; LEY 373 DE 1997por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, respectivamente.

Dar cumplimiento de manera general con la normativa ambiental vigente relacionada con el transporte y suministro de combustibles, clasificados como elementos peligrosos, así como contar con vehículos con rótulos de clasificación de materiales peligrosos y los permisos y/o salvoconducto para transporte de este tipo de sustancias.

1.1.3. **Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.**

Se requiere QUE EL CONTRATISTA, semanalmente, específicamente todos los miércoles, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, envíe a la Subdirección de Combustibles, al funcionario asignado de la validación de los precios, así como al supervisor del contrato, la carta de la procedencia del producto (Certificado de Mezclas).

TC HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO
Gerente del Proyecto

CT. MANOTAS SILVA DANTRIS KARIME
Estructuradora Técnica

- **CONTRATO MODIFICATORIO: No.**

- **Valor del Presupuesto FAC en el contrato: $0.00**

FECHA DE FIRMA:

- **AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

No FACTURA	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
CLO 5705, EOH 10630, CLO 5706, CLO 5717, EOH 10628, EOH 10629, EOH 10642, SMR 3108, VVC 18667, EOH 10689, EOH 10690, SMR 3106, BTA 31945, BTA 31953	374560923	$191.352.187,00
CLO 5843, EOH 10743, SMR 3109, BAQ 20061, CLO 5822, CLO 5841, CLO 5842 EOH 10871, EOH 10742, EOH 10768 EOH 10769, CLO 5823, BTA 31957, BTA 31958, BTA 31966, BTA 31967	363454223	$572.107.626,00
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$763.459.813,00**

- **DESCRIPCIÓN DE BIENES AERONÁUTICOS**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES	TIPO DE MATERIAL	
		PROGRAMADO	IMPREVISTO
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	46.734,00 gls	X	
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$763.459.813,00**	

VALOR TOTAL CONTRATO	% EJECUCIÓN	VALOR EJECUCIÓN	% PAGADO	VALOR PAGADO
$1.556.271.101,01	**98%**	**$1.530.881.688,00**	**49%**	**$763.459.813,00**

NOTA: Informe tomado del SIIF con fecha 30 de noviembre del 2023 la ejecución total del contrato en valores nominales es de **$1.530.881.688,00** que corresponde a un **98%** de la ejecución total del contrato.

- **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:**

No X Sí

- **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:**

No X Sí ____

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

- **EL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA ESTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, ADENDAS, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS) No ____** SÍ X

En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

- Mediante oficio No. FAC-S-2023-028089-Cede fecha 19/09/2023, se solicita a las empresas el envío de reportes de existencias combustibles de aviación para la FAC Lo anterior, en razón a que esta actividad no se está realizando en los horarios solicitados en los acuerdos anteriormente mencionados (entre las 08 a 09 horas), situación que perjudica en gran manera la planeación, programación y control de las operaciones aéreas en todo el territorio nacional, ocasionando que se genere la incertidumbre de la cantidad de combustible que se pueda utilizar en las actividades propias de la FAC.

- **DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD Y OBSERVACIONES PRESENTADAS CON LOS BIENES RECIBIDOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN:**

- A la fecha se encuentran entregados 12 Hidrokits correspondientes a la vigencia 2023:

POSTVENTA / HIDROKITS						
	FECHA ENTREGA	UNIDAD	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD HIDROKITS GENERADOS	CANTIDAD HIDROKITS ENTREGADOS	CANTIDAD HIDROKITS PENDIENTES POR ENTREGAR
CTO 059-05-A-COFACJELOG-	2023	EMAVI	70.987,00	12,00	12,00	-
	Total 2023		70.987,00	12,00	12,00	-
	Total general		70.987,00	12,00	12,00	-

- **Calidad**
  Para constatar la calidad del producto desde su origen y durante el transporte. Deberá hacer entrega de las pruebas de liberación del pedido, de igual manera y teniendo en cuenta que uno de los posibles contaminantes del producto es el agua, se corroborará antes de efectuarse el descargue que el producto esté libre de partículas de agua, aplicando prueba. **Por lo tanto, en cada entrega el CONTRATISTA deberá suministrar una prueba de Hidrokit de 15 PPM para ejecutarla o la que disponga bajo stock (debe ser confiable)**, el resultado de la misma se registrará por el funcionario de Fuerza Aérea Colombiana que hace la recepción en el formato "INFORME RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN" GA-JELOG-FR-133.

- El detalle de los bienes recibidos en el periodo analizado se encuentra en los paquetes de pago tramitados a la fecha como parte de la ejecución del presente contrato.

  Durante el periodo se recibieron a granel 45.937 gls sin novedades con el producto recibido.

- El día 08/08/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta con documento electrónico HERMES No. 1378104 /Acta general No_FAC-S-2023-056994-AG del 08/08/2023, en la cual se concilia saldo correspondiente al contrato CTO 059-05-COFAC-JELOG-2023: en la cual se concilia saldo correspondiente a la vigencia 2023.

- El día 06/09/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta con documento electrónico HERMES No. 1414372 /Acta general No_FAC-S-2023-065225-AG del 06/09/2023, en la cual se concilia saldo correspondiente al contrato CTO 059-05-COFAC-JELOG-2023: en la cual se concilia saldo correspondiente a la vigencia 2023.

- El día 05/10/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta con documento electrónico HERMES No. 1449918 /Acta general No_FAC-S-2023-074096-AG del 05/10/2023, en la cual se concilia saldo correspondiente al contrato CTO 059-00-A-COFAC-JELOG-2023: en la cual se concilia saldo correspondiente a la vigencia 2023

- El día 07/11/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta con documento electrónico HERMES No. 1485459 /Acta general No_FAC-S-2023-081840-AG del 07/11/2023, en la cual se concilia saldo correspondiente al contrato CTO 059-00-A-COFAC-JELOG-2023: en la cual se concilia saldo correspondiente a la vigencia 2023

- El día 21/11/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta con documento electrónico HERMES No. 1502549 /Acta general No_FAC-S-2023-085461-AG del 21/11/2023, en la cual se concilia saldo final del contrato CTO 059-00-A-COFAC-JELOG-2023 por valor de es la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 01/00 ($25.389.413,01) correspondiente a la vigencia 2023 y del cual se realizara la respectiva reducción.

- **DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD DE BIENES PENDIENTES Y NOVEDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR:**

- **SEGUIMIENTO A RIESGOS:**

"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

SI: __ NO _X_

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

Elaboro: AS14 SANDRA MORA / ARSEC

NOMBRE SUPERVISOR:	TC CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ
FIRMA:	
C.C. No.	4.615.593 de Popayán
DEPENDENCIA:	SUCOM

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-028
	FORMATO INFORME DE SUPERVISION ADQUISICION O SUMINISTRO BIENES AERONAUTICOS	VERSIÓN N°:	03
		VIGENCIA:	23-10-2023

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato	**X**		
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	**X**		
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…	**X**		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)	**X**		

5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	**X**		
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato	**X**		Se incluye los parafiscales en paquetes de pago.
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos	**X**		
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas			**NO APLICA**
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario	**X**		
10	Informes de	**X**		

	supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor			
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo	**x**		
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda			**NO APLICA**